

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. **2021-00078**

Para los fines legales pertinentes, téngase por contestada la demanda por y por descorrida las excepciones de mérito.

Así, se señala la hora de las **2:30 p.m del 2 de febrero de 2023** para realizar la audiencia INICIAL – INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil. Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia.

5. En consecuencia, con fundamento en el citado artículo 392 del C.G.P., **se decretan las siguientes pruebas:**

I. Las solicitadas por la parte demandante:

a) Documentos: Se tiene en cuenta aquellos aportados con el escrito de demanda y traslado de excepciones de acuerdo con su valor probatorio.

b) Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio al demandado.

c) Testimonio: Negar la declaración de la NNA S.A.R.M., por improcedente en la acción que nos ocupa, como quiera que se trata de una menor de 14 años.

II. Las solicitadas por la parte demandada:

a) Documentos: Se tiene en cuenta aquellos aportados con la contestación de demanda de acuerdo con su valor probatorio

a) Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio al demandante.

NOTIFÍQUESE,

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ (3)**

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cfc54da09bd2d14499e6d25ea7d17398e4741b2922dfb8569d76c16924f9b1e**

Documento generado en 13/09/2022 04:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>